



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-19-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Enero de 2023

Referencia: EX-2019-97255355- -APN-DGDMT#MPYT - Gratificación extraordinaria

VISTO el EX-2019-97255355- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que, en las páginas 9/10 del IF-2019-97498095-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-97255355- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado en fecha 20 de agosto de 2019, entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Villa Constitución, por la parte sindical y la empresa NOVOBRA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, ratificado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el RE-2021-83168992-APN-DGD#MT del principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo, las partes pactan adaptar la fórmula y metodología de pago de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula segunda del acuerdo salarial firmado el 01-08-2019 entre la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA (UOMRA), que tramitó bajo el EX-2019-22524679- -APN-DGDMT#MPYT y que fuera homologado mediante la RESOL-2019-1009-APN-SECT#MPYT, aplicable al personal de la empresa, incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, que presta servicios en la Planta Acindar de Villa Constitución, conforme los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación de dicho instrumento se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que los delegados de personal han ejercido la representación prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, respecto al carácter de la gratificación extraordinaria pactada en el acuerdo indicado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 20744 (t.o. 1976).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para disponer en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por la Decisión Administrativa DA-2019-182-APN-JGM.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Seccional Villa Constitución, por la parte sindical y la empresa NOVOBRA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 9/10 del IF-2019-97498095-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-97255355- -APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con la ratificación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante en el RE-2021-83168992-APN-DGD#MT del EX-2019-97255355- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MARCELLO Gabriela Adriana
Date: 2023.01.04 16:44:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela MARCELLO

Directora Nacional

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01878804-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-97255355- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-19-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/10 del IF-2019-97498095-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **25/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 12:08:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 12:08:43 -03:00